

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 0738	FECHA 06 ABR 2017,
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	UT. NUTRIENDO VIDA	
NIT:	901069436-3	
NOMBRE INTEGRANTE 1:	BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	
NIT:	900679829-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	PAULA ALEJANDRA DIAZ MORA	
C.C. No.	30.081.497	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	5%	
NOMBRE INTEGRANTE 2:	CONSTRUYAMOS COLOMBIA	
NIT:	816006359-6	
REPRESENTANTE LEGAL	VICTORIA EUGENIA GONZALEZ ZULUAGA	
C.C. No.	42.072.398	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	95%	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL:	RAUL FELIPE TRUJILLO VALENCIA	
C.C. NO.	1.054.989.733	
DIRECCION:	CR 44 SUR 155 94 BRR SAN MARTIN DE PICALÉÑA	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	3113835337	CORREO ELECTRÓNICO direcciongeneral@construyamoscolombia.org
INFORMACION TRIBUTARIA		
UNION TEMPORAL	REGIMEN TRIBUTARIO No contribuyentes del impuesto sobre las ventas	FECHA RUT 2017-04-05

Soluciones que transforman

Página 1 de 18

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0738

06 ABR 2017

OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR ALMUERZO A ESTUDIANTES DE JORNADA ÚNICA Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADO) A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 16432 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN EJECUCION DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PAZ CON ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESCOLARES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL TOLIMA".
PLAZO	NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$17.466.794.240)
FORMA DE PAGO	Un primer pago a los diez (10) días calendario escolar, correspondiente al 20% del valor del contrato, previa presentación de la siguiente información: - Informe de cumplimiento de la fase de alistamiento, conforme lo descrito en el anexo No. 2 de la Resolución 16432 de 2015 del M.E.N, el cual deberá ser validado por el equipo PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento. - Certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo contratado. B) Los siguientes pagos, correspondientes a las raciones entregadas de la siguiente manera: SEGUNDO PAGO: Raciones entregadas desde el inicio del contrato hasta el último día del mes de MAYO. TERCER PAGO: Raciones entregadas en el mes de JUNIO. CUARTO PAGO: Raciones entregadas en el mes de JULIO. QUINTO PAGO: Raciones entregadas en el mes de AGOSTO y hasta el último día de ejecución del contrato. A partir del segundo pago, se deberá soportar mediante la presentación de los siguientes documentos: - Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión y/o interventoría que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número de estudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato. - Certificado expedido por el Rector de cada Institución educativa en el que conste el número de raciones entregadas a los estudiantes. - Certificado de pago al sistema de seguridad social integral y

Soluciones que transforman

Página 2 de 18

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

[Handwritten signatures and initials]

06 ABR 2017

0738

parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 del personal administrativo contratado - Para los respectivos pagos se deben anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos firmados por el rector, presentar la cantidad de NNJ beneficiados por el programa por sede y relacionar los cambios de NNJ generados por casos de ausentismo, retiro, en cada una de las sedes por cada día en que se registre cambio de NNJ beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos. C) El QUINTO pago correspondiente al saldo de las raciones entregadas a los NOVENTA Y CUATRO (94) días del calendario escolar, previa presentación de: - Balance numérico y económico del total de raciones efectivamente suministradas durante el tiempo de ejecución del contrato, la sumatoria del valor de los cuatro pagos anteriores y el saldo adeudado. - Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión y/o interventoría que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número de estudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato. - Certificado expedido por el Rector de cada Institución educativa en el que conste el número de raciones entregadas a los estudiantes de jornada única. - Certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 del personal administrativo - Anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos firmados por el rector, presentar la cantidad de NNJ beneficiados por el programa por sede y relacionar los cambios de NNJ generados por casos de ausentismo, retiro, en cada una de las sedes por cada día en que se registre cambio de NNJ beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos. - Informe Final de Ejecución del Contrato. NOTA: EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE CONTENER LO SIGUIENTE: a) Cronograma de actividades ejecutadas, detalle de cada una de las actividades desarrolladas, estadísticas de la población beneficiada y caracterización (PREESCOLAR Y SECUNDARIA Y MEDIA) por municipio, así: institución educativa, sede, jornada única (cuando aplique), grado, sexo, edad, población beneficiada, entre la cual debe identificarse la población vulnerable (en situación de desplazamiento, víctimas de minas, hijos de desmovilizados, -, desmovilizados de grupos armados, población en situación de discapacidad, étnicos y afrocolombianos). b) Certificación de la población atendida debidamente matriculada y con la asignación de la estrategia jornada única en el SIMAT, correspondiente al 100% de alumnos atendidos. C) Consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por la interventoría y/o el supervisor.

Soluciones que transforman

Página 3 de 18

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0738

06 ABR 2017

CUENTA BANCARIA	063-88974-5 Cuenta Corriente			
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE OCCIDENTE			
LUGAR DE EJECUCIÓN	En los 46 municipios del Departamento del Tolima.			
SUPERVISOR	ALEXANDER BARRERO GÓMEZ			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECD o quien haga sus veces			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
559	24 DE ENERO DE 2017	03-3-1113-0534	\$16.080.243.278	\$16.049.052.574
560	24 DE ENERO DE 2017	03-3-1113-0513	\$1.417.741.666	\$1.417.741.666
CONCEPTO: Desarrollo de estrategias para la paz con acceso y permanencia de los escolares en el sistema educativo del Tolima.				

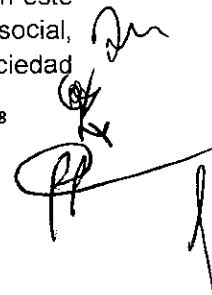
Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953 de Chaparral, en calidad de Secretario de Educación y Cultura de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UT. NUTRIENDO VIDA**, identificada con la NIT. No. 901069436-3, representada legalmente por **RAUL FELIPE TRUJILLO VALENCIA** identificado con la C.C. No. 1.054.989.733 de chinchina, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES – PRIMERA:** El Artículo 67 de la Constitución Política establece que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica"* **SEGUNDA:** Por su parte, el Artículo 44 constitucional consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y el acceso a la educación. También impone que la familia, la sociedad

Soluciones que transforman

Página 4 de 18

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0738

06 ABR 2017

y el estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. **TERCERA:** La declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, en su artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."*. A partir de esta declaración, Colombia y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones. El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales. **CUARTA:** La Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación. El Ministerio de Educación Nacional asumió el Programa de Alimentación Escolar, convirtiéndose en el órgano rector y responsable de la definición de los lineamientos técnicos administrativos, emitiendo para tal fin el Decreto 1852 de 2015 y posteriormente la Resolución 16432 de 2015. **QUINTA:** A través de este programa de alimentación escolar, que consiste en la entrega de una ración alimentaria con una minuta diferencial y un ciclo de menús, se pretende cualificar las calidades adecuadas para la edad de los niños, niñas y jóvenes que asisten y permanecen en las instituciones educativas, de la ración en sitio entregada por el MEN; además que es importante que por sí mismos conozcan estilos de vida saludable, y otras actividades complementarias que empoderen a los agentes intervinientes en la prestación directa del servicio fortaleciendo el tejido social, promoviendo la sensibilización acerca del programa, el control social y la participación. **SEXTA:** El Departamento, a través de la Secretaria de Educación y Cultura, le corresponde como obligación de carácter constitucional y legal el garantizar el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes del departamento a la educación y por ende generar una atención integral ampliando la cobertura y cualificando el complemento alimentario partiendo del aporte otorgado por el MEN mediante la contratación de un operador del programa, para garantizar el acceso y la permanencia de los titulares de derechos al sistema educativo y propender por mejorar los niveles nutricionales de los educandos, la alimentación escolar como complemento nutricional a los escolares del departamento y como estrategia para disminuir los riesgos de desnutrición en la población escolar y contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, la disminución de la repitencia escolar, buscando aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración. **SEPTIMA:** Basados en las anteriores consideraciones, se quiere garantizar la prestación del programa de Alimentación Escolar, que busca mejorar el desempeño académico, la asistencia regular a la escuela, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables de la población, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado, a través de los entes territoriales. Para este efecto resulta necesario diseñar las estrategias que permitan estructurar un programa fortalecido con mayores ventajas y beneficios y atendiendo aspectos que en otros programas pasados no han sido tenidos en cuenta, pero resultan necesarios para su adecuado y eficiente funcionamiento. **OCTAVA:** El Departamento debe, en consecuencia, garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario y almuerzo

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 5 de 18



0738

06 ABR 2017

a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados, para de esta manera mejorar la situación nutricional y alimentaria cubriendo prioritariamente los estudiantes matriculados en jornada única y la población de mayor vulnerabilidad de los municipios. **NOVENA:** Éste programa de Alimentación Escolar esta direccionado a entregar una ración tipo (Complemento Alimentario preparado en sitio y/o industrializado) durante la jornada escolar a estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento, y Almuerzo para los niños, niñas y adolescentes de jornada única, con el objetivo de contribuir al aumento de la asistencia continua a clases y mejorar el desempeño académico. Para garantizar el servicio de alimentación al escolar en la vigencia 2017, el Departamento del Tolima, cuenta con los recursos soportados en las Resoluciones números 19637 del 13 de octubre de 2016, 21293 y 21301 de noviembre 11 de 2016, y el decreto 0035 del 16 de enero de 2017 incorporación de recursos del contrato específico derivado del Contrato Plan de la Nación con la región sur del departamento del Tolima, mediante las cuales el Ministerio de Educación Nacional y DNP asignaron los recursos y ordenaron el giro para el Programa de Alimentación Escolar del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. **DECIMA:** En consecuencia el Departamento se ve en la necesidad de convocar a participar en licitación pública para realizar la contratación cuyo objeto es la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR ALMUERZO A ESTUDIANTES DE JORNADA UNICA Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADO) A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 16432 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN EJECUCION DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PAZ CON ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESCOLARES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL TOLIMA". **DECIMA PRIMERA:** Por lo anteriormente expuesto y con el aporte de los recursos del Sistema General de Participaciones girados por el M.E.N., y DNP, se ha focalizado y proyectado atender con el programa de alimentación escolar de acuerdo al Decreto 1852 y las resolución 19637, 21293, 21301, del Ministerio de Educación, y el decreto 0035 de 16 enero de 2017 la siguiente población estudiantil:

CRITERIOS	RACIONES DIARIAS	DÍAS	RACIONES
Jornada Única (almuerzo)	16920	94	1590480
Jornada Única Complemento Alimentario	16920	94	1590480
Complemento Alimentario (Zona Rural Preescolar y Básica Primaria)	40654	94	3821476
Total	74.494	94	7.002.436

DECIMA SEGUNDA: Esto, con el fin garantizar el suministro de alimentación escolar en los primeros meses del calendario escolar año 2017, mientras de manera concomitante se adelanta el proceso contractual para el resto del año lectivo. **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Los fundamentos jurídicos que

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 6 de 18



0738 — 06 ABR 2017

soportan la modalidad de selección de Licitación Pública, se encuentran contemplados en los artículos 24 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, en los cuales se define a la Licitación Pública como la regla general por la cual las entidades deben escoger a las personas para la ejecución de sus contratos, así mismo, lo señala el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la sección I del Decreto 1082 de 2015. De la misma manera aplican a este proceso disposiciones del Ministerio de Educación Nacional como Decreto 1852 de 2015, Resolución 16432 de 2015, y finalmente debe tenerse en cuenta Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se dictan medidas sanitarias para la producción, almacenamiento, transporte y distribución de Productos alimenticios. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR ALMUERZO A ESTUDIANTES DE JORNADA ÚNICA Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADO) A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 16432 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN EJECUCION DEL PROYECTO “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PAZ CON ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESCOLARES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL TOLIMA”. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar almuerzo y complemento alimentario (preparado en sitio) a 16.920 estudiantes atendidos con la estrategia de jornada única y brindar un complemento alimentario (ración preparada y servida en sitio y/o industrializada) a 40.654 estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales priorizadas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento.

CRITERIOS	RACIONES DIARIAS	DÍAS	RACIONES	VALOR UNITARIO RACIÓN	VALOR TOTAL
Jornada Única (almuerzo)	16.920	94	1.590.480	\$ 3,360	\$ 5.344.012.800
Jornada Única Complemento Alimentario	16.920	94	1.590.480	\$ 2,240	\$ 3.562.675.200
Complemento Alimentario (Zona Rural Preescolar y Básica Primaria)	40.654	94	3.821.476	\$ 2,240	\$ 8.560.106.240
TOTAL	74.494	94	7.002.436		\$ 17,466,794,240

NOTA: Los cupos y modalidad podrán ser reasignados y distribuidos de la manera que el Ente territorial crea necesaria, para garantizar la cobertura y ejecución de los recursos; este se soportará por medio de acta aprobatoria, firmada por el supervisor del contrato.

2. Cumplir a cabalidad las metas establecidas para la ejecución del contrato de conformidad a las actividades programadas atendiendo los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 18



10738--

06 ABR 2017

escolar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. **3.** Informar de amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto en contra de la Ley. Cuando se presenten amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la interventoría designada por la Secretaría de Educación y Cultura, y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que sean necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **4.** Garantizar el personal idóneo y competente propuesto, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico administrativo y estándares del Programa de Alimentación Escolar. **5.** Garantizar la continuidad del servicio contratado, para lo cual diseñará y presentará previa aprobación del interventor y/o el supervisor un cronograma de actividades con su respectivo plan de contingencia. **6.** Garantizar en las actividades a realizar en la ejecución del PAE; un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **7.** Cumplir con el aseguramiento y control de calidad de todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento y distribución de los alimentos, conforme lo establecido por la Ley y los reglamentos. **8.** Cumplir con el saneamiento conforme lo establecido en la normatividad vigente. **9.** Cumplir con el almacenamiento, distribución y transporte de los alimentos conforme lo establecido por la normatividad vigente. **10.** Cumplir con las medidas sanitarias preventivas conforme lo establecido en la normatividad vigente. **11.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **12.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de beneficiarios, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en la ejecución del contrato, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en la ejecución del contrato, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en la ejecución del contrato, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, la información personal de los estudiantes beneficiados. **13.** Reportar a la Secretaría de Educación y Cultura la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del contrato (registro de participación de los niños, niñas y adolescentes), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que se establezcan, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: a) tipo de documento de identidad; b) número de documento de identidad; c) primer apellido; d) segundo apellido (si aplica); e) primer nombre; f) segundo nombre (si aplica); g) municipio; h)

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 8 de 18

Handwritten signatures and initials, including a large '2' and a signature that appears to be 'PP'.

0738

06 ABR 2017

Institución Educativa; i) Sede Educativa; j) jornada; k) grado de escolaridad; l) grupo; m) fecha de nacimiento; n) sexo; o) edad; p) grado de vulnerabilidad: en situación de desplazamiento, víctimas de minas, hijos de desmovilizados, madres cabeza de familia (si las hay), desmovilizados de grupos armados, población en situación de discapacidad, étnicos, afrocolombianos; q) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes. **14.** Utilizar el logo de la Secretaría de Educación y Cultura en papelería, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias empleadas para la ejecución del contrato. **15.** Garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del contrato y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. **16.** Presentar a la interventoría y/o supervisión las certificaciones de compras locales de conformidad a los Lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. **17.** Presentar a la interventoría y/o supervisión del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, informes financieros, contables y de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de ejecución incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. **18.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN (ALMUERZO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO) PREPARADA EN SITIO:** **1.** Cumplir con la implementación de una etapa de alistamiento, la cual está concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación, este plazo lo establecerá el supervisor del contrato una vez se perfeccione el mismo. La etapa de alistamiento contempla las siguientes actividades: **1.1** Adecuar con base a las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución No. 2674 de 2013, la bodega o ensamble. **1.2** Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, debe tener concepto favorable y mantenerse durante la ejecución del contrato. **1.3** Dotar la bodega mínimo de los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **1.4.** Realizar y entregar a la Interventoría y/o supervisión del contrato un plan de saneamiento para bodega y unidades de servicio por escrito que incluya: **1.4.1** Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de: - Objetivos, procedimientos y tipos de aplicación, Productos químicos a utilizar con fichas técnicas y hojas de seguridad, - Cuadro de preparación de soluciones y tiempos de contacto, formatos y registros de monitoreo y control de acuerdo al documento de los lineamientos técnico - administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar. **1.4.2.** Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de: -Objetivos -Tipos de residuos -Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final -Código de colores -Impacto ambiental -Formatos de monitoreo y control. **1.4.3.** Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: -Objetivos -Caracterización de plagas -Tipo de control (físicos y químicos) -Periodicidad y métodos de aplicación - Sustancias químicas con fichas técnicas (en caso de que aplique)-Empresa que prestará el servicio y copia del registro sanitario (en caso de que aplique). **1.4.4** Programa de Abastecimiento de agua Potable: Objetivos, procedimientos para garantizar el suministro de agua potable. **1.5.** Presentar a la Interventoría y /o supervisión del contrato un ciclo de menú de un mínimo de 21 días ajustándose atendiendo: semanas, minuta patrón por tiempos de consumo semanal análisis químico y porcentaje de adecuación de los menús, guía de preparación de los menús y lista de intercambios por grupos de alimentos sin alterar el aporte nutricional. **1.6.** Presentar una propuesta de compras

Soluciones que transforman

Página 9 de 18

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0738

06 ABR 2017

locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito departamental de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **1.7.** Realizar en coordinación con las Secretarías de Educación Municipales o quienes hagan sus veces un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa y entregar el diagnóstico a la Interventoría y/o supervisión del contrato y la institución educativa. **1.8.** Realizar actividades de mantenimiento correctivo para los equipos que lo ameriten, llevar un registro del mismo y dejar copia en el restaurante escolar y en la sede administrativa del OPERADOR, conforme a los Lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. **1.9.** Mantener el inventario de equipos y menaje existente para la ejecución del programa, Ración Preparada en Sitio Almuerzo y/o complemento alimentario preparado en sitio. **1.10.** Mantener las áreas del comedor escolar en adecuadas condiciones de limpieza y orden de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE. **1.11.** Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, el material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del restaurante escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. **1.12.** Establecer por escrito y entregar a la interventoría y/o supervisión del contrato, un plan de mantenimiento correctivo, que permita responder de manera oportuna cuando se detecten fallas, deterioro o daño de piezas que afecten el buen funcionamiento del equipo. Debe contener como mínimo: (i) objetivos, (ii) estrategias de respuesta ante contingencias, (iii) personas o empresa encargada de su aplicación, (iv) fichas técnicas (si los equipos las poseen), (v) hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa, los cuales deben permanecer de manera física en el restaurante y en la sede administrativa del operador de acuerdo con la Resolución No. 2674 de 2013. **1.13.** Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los dos (2) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de las manipuladoras de alimentos, la institución educativa, la Interventoría o el supervisor del contrato. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el OPERADOR deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que se garantice la prestación del servicio. **1.14.** Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar, (Formato ciclo de minutas) de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **1.15.** Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas y entregarlo a la interventoría del contrato. **1.16.** Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013 que contenga como mínimo: objetivos, descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las unidades de servicio adjudicadas (de acuerdo a diagnóstico realizado) y las estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad, formatos de monitoreo y control. El programa debe incluir la planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación, así como actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento las cuales deben ser gestionadas con la sede Educativa, prácticas de ahorro y cuidado del agua, como garantía de un buen manejo ambiental y las acciones a aplicar

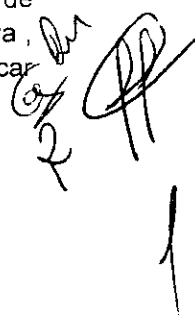
Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 10 de 18



0738

06 ABR 2017

en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. **1.17.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares acorde a lo establecido en el art. 4.3.1.1 literal b Manipuladores según la resolución 16432 de 2015, y de bodega tengan como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la Resolución 2346 de 2007. Ver ANEXO 11 (Anexo Técnico del pliego de condiciones). **1.18.** Mantener en la sede administrativa, una carpeta en físico por cada procesador de alimentos y auxiliar de bodega, que contenga como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito. **1.19.** Dotar al personal manipulador de los uniformes mínimos requeridos para la adecuada prestación del servicio, conforme lo establecido en los lineamientos técnicos establecidos por el MEN. **1.20.** Reemplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario. **1.21.** Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres la jornada de limpieza y desinfección en cada unidad de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los periodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas. **1.22.** Entregar a cada institución educativa para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de residuos sólidos presentados en la propuesta y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobado por el supervisor del contrato. **1.23.** Disponer en cada unidad de servicio de una carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de materias primas o productos, de acuerdo con lo establecido a las Características de calidad de los alimentos - ración preparada en sitio de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **1.24.** Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar el formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: -Número del contrato - Fecha de suscripción del contrato - Fecha de iniciación del servicio - Minuta patrón y ciclos de menú - Días de atención - Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad - Número de raciones diarias de Almuerzos - tipo de complemento - Número de beneficiarios. En atención de peticiones, quejas y reclamos, la línea de atención al ciudadano 2611111 - Extensión 815 y página web www.sedtolina.gov.co. **2.** Cumplir con la etapa de operación y proceso productivo, la cual contempla las siguientes actividades: **2.1.** Dotar y mantener cada que se deterioren implementos de aseo, tales como: escoba, traperos, recogedor de basura, balde, cepillo para piso, cepillo largo de cerda duras, cepillo de mano cerdas duras, (una vez durante la ejecución o cuando se requiera cambio), esponja plástica para el lavado de ollas, detergente biodegradable para lavado de platos y baterías de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados inoloro y biodegradable, en barra, crema en polvo o líquido para alimentos, esponja abrasiva, desinfectante líquido (hipoclorito de sodio producto de 5.25 % de concentración), jabón para aseo general inoloro y biodegradable, en polvo o líquido, jabón líquido antibacterial para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto inoloro, bolsas plásticas biodegradables para residuos ordinarios e inorgánicos su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca, Kit de canecas para manejo de residuos donde la sede no cuenta con ellas, indica que si la sede no cuenta con la caneca de residuos el operador debe

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 11 de 18

0738

06 ABR 2017

dotar para la modalidad Ración preparada en sitio (2 canecas por cada comedor escolar debidamente identificada y en polietileno de alta densidad), papel higiénico, gas (en caso de no contar con gas por red), en el número adecuado para garantizar la prestación del servicio. Los implementos deben ser repuestos cada vez que se deterioren. De acuerdo con la Tabla que se anexan en la Resolución 16432 en el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo". **2.2.** Mantener los elementos de aseo en buenas condiciones para cada uno de los manipuladores de alimentos. **2.3.** Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. De acuerdo con lo establecido en la resolución 16432 en sus Anexos 1 y 2. **2.4.** Reportar por escrito al supervisor y a la Institución Educativa los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio con copia a la interventoría. **2.5.** Gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo al equipo de cocina, menaje para la cocina según volumen de producción y dotación del comedor para ración (almuerzo y/o complemento alimentario preparado en sitio) preparada en el sitio de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **2.6.** Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimento", la Resolución No. 2674 de 2013. **2.7.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. **2.8.** Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. **2.9.** Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente competente del territorio, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo. **2.10.** Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo a los programas presentados y autorizados por el Interventor y/o supervisión del contrato. **2.11.** Realizar remisión de entrega de víveres para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y/o por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. **2.12.** Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. **2.13.** Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y/o por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. **2.14.** Atender las visitas a las unidades de servicio, bodegas, plantas y sedes administrativas, solicitudes de la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a los requerimientos del MEN, el

Soluciones que transforman

Página 12 de 18

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0738

06 ABR 2017

Departamento, el supervisor, actores del programa o de los entes de control. **2.15.** Participar de los comités de alimentación escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas de conformidad escrito en los Lineamientos del PAE. **2.16.** Responder a los requerimientos realizados por la interventoría y/o la supervisión del contrato. **2.17.** Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de interventoría. **2.18.** Recaudar mensualmente el registro de beneficiarios entregados por cada sede educativa. **2.19.** Presentar en debida forma las cuentas para el pago del servicio prestado de acuerdo a los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.20.** Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. De conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del MEN. **2.21.** En caso de que el operador quiera cambiar de modalidad Ración, debe realizar una solicitud con la justificación técnica al interventor y/o supervisión del contrato. **2.22.** Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito departamental en la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito a la interventoría y/o supervisión del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **2.23.** El operador deberá implementar un Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial acorde a los Lineamientos del Ministerio de Educación. **2.24.** El OPERADOR tendrá bajo su responsabilidad la manipulación de los alimentos bajo los Lineamientos Técnico – Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar. Resolución 16432 de 2015. **2.25** El Operador tendrá en cuenta la Resolución 16432 tanto para la ración preparada en sitio como para la Ración Industrializada lista. ANEXO 11 (Anexo técnico del pliego de condiciones). **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: **1.** Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2.** Designar la supervisión a través de la cual la Entidad mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista. **3.** Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **4.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **5.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. **7.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **CLASUSULA TERCERA - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones

Soluciones que transforman

Página 13 de 18

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

10738

06 ABR 2017

que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$17.466.794.240). **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Un primer pago a los diez (10) días calendario escolar, correspondiente al 20% del valor del contrato, previa presentación de la siguiente información: - Informe de cumplimiento de la fase de alistamiento, conforme lo descrito en el anexo No. 2 de la Resolución 16432 de 2015 del M.E.N, el cual deberá ser validado por el equipo PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento. - Certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo contratado. B) Los siguientes pagos, correspondientes a las raciones entregadas de la siguiente manera: **SEGUNDO PAGO:** Raciones entregadas desde el inicio del contrato hasta el último día del mes de MAYO. **TERCER PAGO:** Raciones entregadas en el mes de JUNIO. **CUARTO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de JULIO. **QUINTO PAGO:** Raciones entregadas en el mes de AGOSTO y hasta el último día de ejecución del contrato. A partir del segundo pago, se deberá soportar mediante la presentación de los siguientes documentos: -Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión y/o interventoría que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número de estudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato. - Certificado expedido por el Rector de cada Institución educativa en el que conste el número de raciones entregadas a los estudiantes. - Certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 del personal administrativo contratado - Para los respectivos pagos se deben anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos firmados por el rector, presentar la cantidad de NNJ beneficiados por el programa por sede y relacionar los cambios de NNJ generados por casos de ausentismo, retiro, en cada una de las sedes por cada día en que se registre cambio de NNJ beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos. C) El QUINTO pago correspondiente al saldo de las raciones entregadas a los NOVENTA Y CUATRO (94) días del calendario escolar, previa presentación de: - Balance numérico y económico del total de raciones efectivamente suministradas durante el tiempo de ejecución del contrato, la sumatoria del valor de los cuatro pagos anteriores y el saldo adeudado. - Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión y/o interventoría que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número de estudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato. - Certificado expedido por el Rector de cada Institución educativa en el que conste el número de raciones entregadas a los estudiantes de jornada única. - Certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 del personal administrativo -Anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos firmados por el rector, presentar la cantidad de NNJ beneficiados por el programa por sede y relacionar los cambios de NNJ generados por casos

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 14 de 18



0738

06 ABR 2017

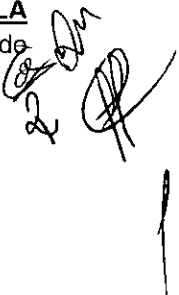
de ausentismo, retiro, en cada una de las sedes por cada día en que se registre cambio de NNJ beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos. - Informe Final de Ejecución del Contrato. NOTA: EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE CONTENER LO SIGUIENTE: a) Cronograma de actividades ejecutadas, detalle de cada una de las actividades desarrolladas, estadísticas de la población beneficiada y caracterización (PREESCOLAR Y SECUNDARIA Y MEDIA) por municipio, así: institución educativa, sede, jornada única (cuando aplique), grado, sexo, edad, población beneficiada, entre la cual debe identificarse la población vulnerable (en situación de desplazamiento, víctimas de minas, hijos de desmovilizados, -, desmovilizados de grupos armados, población en situación de discapacidad, étnicos y afrocolombianos). b) Certificación de la población atendida debidamente matriculada y con la asignación de la estrategia jornada única en el SIMAT, correspondiente al 100% de alumnos atendidos. C) Consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por la interventoría y/o el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor o en caso de contar con interventoría será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-1113-0534 - CONCEPTO: Desarrollo de estrategias para la paz con acceso y permanencia de los escolares en el sistema educativo del Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 559 Y la identificación presupuestal No. 03-3-1113-0513 - CONCEPTO: Desarrollo de estrategias para la paz con acceso y permanencia de los escolares en el sistema educativo del Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 560, expedidos por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El plazo para ejecutar el contrato es de: **NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR** O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 15 de 18



0738

06 ABR 2017

EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISOR DE CONTRATO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (TRAMITES DE PAGO Y LAS QUE SE PRECISEN EN LAS OBLIGACIONES):** Para efectos de seguimiento y control del acto contractual, se designará a **ALEXANDER BARRERO GÓMEZ**, Director Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación y Cultura o quien haga sus veces, quien se encargará de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones. Las funciones que ejercerán el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y especialmente las consagradas en estas condiciones y en el Manual de Contratación adoptado por el Decreto Departamental 0095 de 2014 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 16 de 18



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0738

06 ABR 2017

Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO** del contrato por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato **3. DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del contrato por el (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

Soluciones que transforman

Página 17 de 18

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

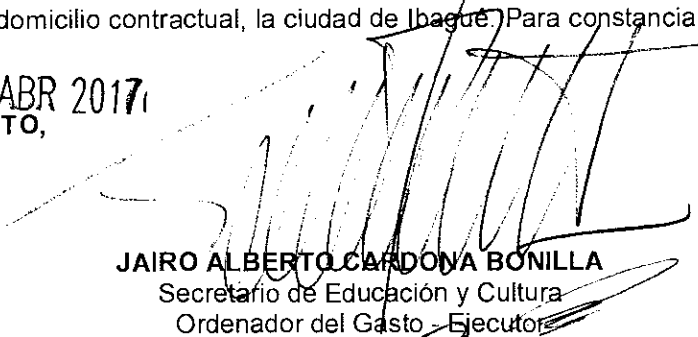
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0738

06 ABR 2017

Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

06 ABR 2017
POR EL DEPARTAMENTO,



JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto - Ejecutor



ALEXANDER BARRERO GOMEZ
Director Administrativo y Financiero de la SECD
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,



RAUL FELIPE RUJILLO VALENCIA
C.C. No. 1.054.989.733 de chinchina
Representante Legal
UT. NUTRIENDO VIDA
N.I.T No. 901069436-3

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Ver Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>Paola</i>	06/04/2017
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación	<i>Anyela</i>	06/04/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 18 de 18

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@outlook.com
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209